



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3293.

## Artículo de oficio.

(Número 9.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—*En la Gaceta de Madrid del dia 30 de diciembre del año próximo pasado número 364 se halla inserta la real orden expedida por el ministerio de Hacienda en 6 del presente mes, cuyo tenor es como sigue:*

Reconocidas la necesidad y conveniencia de fijar un plazo, dentro del cual precisamente los interesados á quienes se haya hecho la aplicacion de cualquiera multa hipotecaria puedan deducir sus alzadas ó reclamaciones contenciosas ante los consejos provinciales, previo el pago de los derechos y del importe de los recargos y de las multas, con arreglo al real decreto de 20 de setiembre y artículo 28 del de 26 de noviembre del año último; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., se ha servido señalar para

dicho objeto el mismo plazo de doce dias que está fijado para el alzamiento ante los propios consejos provinciales contra las imposiciones de multas acordadas respecto á la contribucion industrial.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1853.—Domenech.—Sr. director general de contribuciones.

*He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 10 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 10.)

Seccion de Hacienda.—*En la Gaceta de Madrid del dia 28 de diciembre del año próximo pasado número 362, se halla inserto el real decreto expedido por el ministerio de Hacienda en 23 del mismo mes, que á la letra es como sigue:*

Atendiendo á lo que me ha expuesto

el ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar que se aplaze hasta el año de 1855 el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica en todas las dependencias del Estado y de la administración provincial, rigiendo entretanto para la contabilidad pública el sistema que actualmente se observa, sin perjuicio de que los ministerios de Hacienda y de Fomento adopten las disposiciones convenientes para la pronta terminación de los trabajos necesarios, á fin de que aquel sistema pueda plantearse indefectiblemente en la expresada época. El Gobierno dará cuenta á las cortes para su aprobación del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de diciembre de 1853.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domenech.

*Se publica en este periódico para conocimiento de todas las dependencias del Estado y corporaciones provinciales y municipales de estas islas. Palma 10 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 11.)

Quintas.—*En la Gaceta de Madrid número 359, correspondiente al día 25 de diciembre próximo pasado, se halla inserto un real decreto expedido por el ministerio de la Gobernación, cuyo contenido es el siguiente:*

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernación para que en la quinta del año próximo de 1854 continúe rigiendo como ley el proyecto aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, y de acuerdo con mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El reemplazo ordinario del ejército, que debe tener efecto en el año próximo de 1854, se ejecutará con arreglo á las disposiciones que comprende el proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850.

Art. 2.º De esta disposición se dará cuenta oportunamente á las cortes.

Dado en Palacio á 23 de diciembre de 1853.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Luis José Sartorius.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para noticia de todos los ayuntamientos de la misma. Palma 11 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 12.)

Quintas.—Circular.—*En la Gaceta de Madrid número 370 correspondiente al día 5 del corriente se halla inserto el siguiente*

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, cuyas disposiciones han de regir en el reemplazo del ejército, correspondiente al presente año, segun tuve á bien determinar por mi real decreto de 23 de diciembre último, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente segun el repartimiento ejecutado por el ministerio de la Gobernación, con sujeción á lo que previene el artículo 11 del citado proyecto de ley, y cuyos cupos se expresan á continuación:

PROVINCIAS. Cupos.

Alava. . . . .	252
Albacete. . . . .	373
Alicante. . . . .	697
Almería. . . . .	559
Avila. . . . .	223
Badajoz. . . . .	635
Baleares. . . . .	385
Barcelona. . . . .	1221
Burgos. . . . .	544
Cáceres. . . . .	406

PROVINCIAS. Cupos.

Cádiz. . . . .	578
Castellon. . . . .	446
Ciudad-Real. . . . .	377
Córdoba. . . . .	515
Coruña. . . . .	1181
Cuenca. . . . .	443
Gerona. . . . .	504
Granada. . . . .	733
Guadalajara. . . . .	343
Guipúzcoa. . . . .	231
Huelva. . . . .	283
Huesca. . . . .	473
Jaen. . . . .	558
Leon. . . . .	583
Lérida. . . . .	556
Logroño. . . . .	304
Lugo. . . . .	763
Madrid. . . . .	543
Málaga. . . . .	792
Murcia. . . . .	599
Navarra. . . . .	472
Orense. . . . .	595
Oviedo. . . . .	1147
Palencia. . . . .	288
Pontevedra. . . . .	791
Salamanca. . . . .	348
Santander. . . . .	233
Segovia. . . . .	203
Sevilla. . . . .	579
Soria. . . . .	231
Tarragona. . . . .	569
Teruel. . . . .	416
Toledo. . . . .	530
Valencia. . . . .	978
Valladolid. . . . .	317
Vizcaya. . . . .	233
Zamora. . . . .	390
Zaragoza. . . . .	580

Dado en Palacio á 3 de enero de 1854. — Está rubricado de la real mano. El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de la misma. Palma 11 de enero de 1854. — Felipe Puigdorfla.*



(Número 13.)

## INTENDENCIA MILITAR

DE LAS ISLAS BALEARES.

No habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 12 de diciembre último para contratar con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, el acopio y surtido de granos y demas necesarios al sumicistro de las tropas y caballerías existentes en el distrito de estas islas, durante siete meses de este año, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 26 del corriente en los estrados de la Direccion general de administracion militar, y en los de esta Intendencia, con entera sujecion á las reglas y formalidades advertidas en los anuncios de ambas dependencias de 26 de noviembre y 4 de diciembre último, publicados, el primero en la *Gaceta y Diario de avisos* de Madrid del 30 de aquel mes, números 334 y 30, y el segundo en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Diario* de esta capital, números 3276 y 78 del año próximo pasado, y con arreglo al pliego de condiciones que se insertó á continuacion; sirviendo de gobierno á las personas que quisieran interesarse en este servicio, que las cantidades que han de constituir los acopios consisten en 11,835 fanegas de trigo, 3,675 de cebada y 14,438 arrobas de paja del peso y condiciones exigidas, sujetándose en su distribucion por factorias á las noticias que con el modelo de las proposiciones y pliego de condiciones referido estarán de manifiesto en las secretarias de las citadas dependencias; advirtiéndose que en el número de arrobas de paja indicado ha de contarse con las existencias de este artículo que resulten recibidas ó falten recibir en los almacenes de la Administracion militar de las 12,000 arrobas que se hallan actualmente ajustadas por contrata particular. Palma 11 de enero de 1854. — El Sub-Intendente segundo gefe—Andres Agudo.



**COMISION PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Con arreglo al artículo 10 del reglamento de 18 de junio de 1850, se señala el día 8 de febrero próximo para principiar los exámenes extraordinarios para obtener el título de maestros de instruccion primaria elemental, concluidos los cuales tendrán lugar los de maestras.

Los que se hallen con derecho á ellos deberán presentarse en esta secretaria, con los documentos prevenidos, con tres dias de anticipacion. Palma 8 de enero de 1854 —El presidente, Felipe Puigdorfila.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.



(Número 15.)

SUBDELEGACION DE SANIDAD DE MEDICINA  
y cirugía del partido de Palma.

Debiendo proceder á la formacion del estado general de los profesores de la ciencia de curar, residentes en el distrito de este partido, segun lo prevenido en la regla 6.<sup>a</sup>, art. 7.<sup>o</sup> del capítulo 2.<sup>o</sup> del reglamento de sanidad de 24 de julio de 1848, suplico á todos los profesores de la citada ciencia que en el año próximo pasado se hayan avecinado en el distrito de este partido y no tengan presentado su título en esta Subdelegacion, que antes del día 15 del corriente mes se sirvan presentarlo acompañado de una nota en que se manifieste la calle, número de la manzana y casa donde viven. Los que han trasladado su domicilio de un pueblo á otro en el mismo partido, ó bien fuera de él, y tuvieran presentado el citado documento, remitan una nota espresiva de su antigua residencia y de la actual con especificacion de la calle, número de la manzana y casa en donde viven, y las fechas en que han efectuado su traspaso. Aquellos que tengan presentado el título sin haber cambiado de residencia remitirán una nota que espresé la calle, número de la man-

zana y casa donde viven. Espero merecer de todos los profesores de la citada ciencia de curar, residentes en este distrito, cumplirán con lo que se previene en las leyes, reglamento de 24 de julio de 1848 citado, con las diferentes Reales órdenes y disposiciones publicadas relativamente al ejercicio de las ciencias médicas, y con la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 28 de diciembre último, publicada en el Boletín oficial y periódicos de esta capital. Palma 5 de enero de 1854.  
—Antonio Gelabert, subdelegado.

**ANUNCIOS.**

IMPRESA BALEAR,  
calle de San Francisco,  
número 30, Palma.

Se suscribe á la

PRACTICA DE LA ARITMETICA,

ó

Coleccion de mas de 160 problemas  
con sus soluciones.

Arreglada,

Por D. F. B. J. y D. Gabriel Vila y Zazon.

Bases de publicacion. La obra constara de dos tomos en 8.<sup>o</sup> prolongado, que contendrán mas de 600 páginas.

El precio de suscripcion por toda la obra, recibéndola en casa de nuestros comisionados en las capitales de provincia, es el de 26 rs. vellon, que deberan pagarse al tiempo de recibir el primer tomo.

MUSEO Y TESORO DE LAS FAMILIAS,

PERIODICO MENSUAL,

Y coleccion de obras morales y escogidas,  
publicado por Mellado.

Precios de suscripcion: Museo 36 reales por un año gratis la novela Graziella, por Lamartine, con láminas de colores.

Por 60 El Museo, dos tomos del Tesoro y un devocionario con láminas de colores.

Por 96 El Museo, cinco tomos del Tesoro el devocionario y la novela.

Tesoro 36 reales tres tomos, gratis la novela Graziella, por Lamartine, con láminas de colores.

Por 60 franco el porte, cinco tomos del Tesoro y un devocionario con láminas de colores.

Por 96 franco el porte, ocho tomos del Tesoro el devocionario y la novela.

IMPRESA BALEAR  
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.